

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 466/2025-GDE

FECHA: 02/06/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6395 – 09 de junio de 2025; pág. 12.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, Lunes 2 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 041.039-DAP-2014 del registro de la Secretaría General, la Ley H N° 3186, el Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial H N° 3186 rige los sistemas de Administración Financiera y el sistema de Control Interno que son de aplicación en el Sector Público Provincial;

Que el artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 regula el régimen de fondos permanentes y cajas chicas de la Administración Pública Provincial;

Que la Secretaría General acorde al Punto 6, inciso a) del Artículo 22 de la Ley N° 5,683, tiene dentro de la órbita de sus competencias a la Casa de Río Negro, la cual ostenta la representación oficial del Estado provincial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 17/24 se incorporó como inciso x) en los Apartados 1 y 2, punto 7 del Artículo 64 del Anexo I del Decreto H N° 1737/98 al Fondo Permanente denominado “Gastos de Funcionamiento de la Casa de Río Negro dependiente de la Secretaría General” cuyo monto asignado es de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00);

Que a fojas 167/168 obra nota del Secretario General solicitando incrementar dicho monto hasta la suma de pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00);

Que dicha ampliación se fundamenta, para cubrir las necesidades que deben atenderse en el marco de los altos valores que se registran y debido a la situación económica se evidencia lo insuficiente e inadecuado que resultó el monto asignado de dicho fondo;

Que a fojas 169 autoriza la modificación del Decreto N° 1737/98 la Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Público para efectuar las modificaciones mencionadas precedentemente en el marco del Artículo 64, punto 3, del Anexo I del Decreto H N° 1737/98;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal, la Secretaría Legal y Técnica, todas de la Secretaría General y los órganos de control la Contaduría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01495-25 de fojas 179/180;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modificar el inciso x) del Apartado 2, punto 7 del Artículo 64° del Anexo I del Decreto H N° 1737/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“x) Hasta el importe de \$ 1.500.000,00”.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.-